

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 08 de diciembre de 2015	6a. época	5350
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2016.	Pág. 2
Ley del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.	Pág. 15
DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO.- Por el que se, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.	Pág. 23
DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.	Pág. 71
DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la reingeniería organizacional y la simplificación administrativa del Poder Ejecutivo Estatal.	Pág. 150
DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de distintas Leyes Estatales en materia de Ecozonas.	Pág. 182
DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS.- Por el que se reforma el artículo 9, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.	Pág. 185

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo podrán ser utilizados por cualquiera de las Entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se faculta al Gobernador para que realice las acciones necesarias para la constitución de fideicomisos públicos cuyo fin sea lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos o cuando sean necesarias para la buena marcha de los programas, se faculta al Gobernador, para que por conducto de la Secretaría efectúe las

reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias, Organismos Públicos Autónomos y Entidades; estos movimientos serán reportados al Congreso en la Cuenta Pública.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$20,491'835,000.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto 2016 Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Poder Legislativo	454,754	450,000	-	4,754
Poder Judicial	553,679	553,679	-	-
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	16,000	16,000	-	-
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	78,458	78,458	-	-
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos	14,500	14,500	-	-
Institutos Auxiliares	139,252	139,252	-	-
Poder Ejecutivo	2,798,812	2,253,396	545,416	-
Gasto Corriente	1,916,956	1,916,956	-	-
Bienes Muebles e Inmuebles	15,000	15,000	-	-
Gasto de Capital	866,856	321,440	545,416	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,372,000	3,155,797	6,511,903	1,704,300
Deuda Pública	653,309	502,266	151,043	-
Municipios	3,946,926	2,427,749	1,399,177	120,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	464,145	464,145	-	-
Total	20,491,835	10,055,242	8,607,539	1,829,054

El Presupuesto de Egresos del Estado incluye \$10,436'593,000.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) de Gasto Federalizado, que corresponden a los convenios con la Federación relativos a la reasignación y descentralización de funciones, los que podrán variar en función a las gestiones que se realicen, por lo cual la Secretaría deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para

garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas de gobierno motivo de dichos convenios, en términos del presente Decreto.

El monto asignado a los Organismos Públicos Autónomos es de \$1,408'590,000.00 (MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con la siguiente distribución:

Miles de pesos

Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)	78,458	78,458	-	-
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos	14,500	14,500	-	-
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal (IDEFOMM)	10,700	10,700	-	-
Fondo de Inversión para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	81,302	81,302	-	-
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)	17,250	17,250	-	-
Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)	1,206,380	512,296	-	694,084
Total	1,408,590	714,506	-	694,084